

Vistas las propuestas de resolución de la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de 18 y de 25 de febrero de 2022, que se acompañan como anexo I, II y III a la presente resolución, y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- El pago de la productividad variable del personal que presta sus servicios en los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública correspondiente al ejercicio 2018, tuvo lugar mediante resolución de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de 27 de mayo de 2019. Los recursos de reposición que se interpusieron contra la mencionada resolución fueron resueltos por resolución de 24 de marzo de 2020. El pago correspondiente al ejercicio 2019 tuvo lugar mediante resolución de 22 de junio de 2020. Los recursos de reposición que se presentaron fueron resueltos por resolución de 22 de marzo de 2021. Por su parte, el pago de la productividad variable correspondiente al ejercicio 2020, tuvo lugar mediante resolución de 21 de junio de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública.

2.- Tras efectuarse el abono de la productividad correspondiente al ejercicio 2020, algunas personas interesadas presentaron recurso potestativo de reposición contra la resolución de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de 21 de junio de 2021. Así mismo, se han detectado errores materiales, de hecho o aritméticos en la mencionada resolución.

3.- La Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria ha emitido propuesta de resolución de fecha 18 de febrero de 2022, que se acompaña como anexo I, según la cual el personal relacionado en el anexo de la misma tiene derecho a la percepción de las cuantías indicadas, tanto por razón de estimación de su recurso, como por corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, correspondientes al pago de la productividad de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

4.- Asimismo, con fecha 25 de febrero de 2022, la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria ha emitido una segunda propuesta de resolución (anexo II) en la que se propone la desestimación, por los motivos en ella comprendidos, de los recursos potestativos de reposición previos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, relativos al pago de la productividad del ejercicio 2020, interpuestos por las personas interesadas relacionadas en el anexo de la misma.

5.- Con fecha 18 de febrero de 2022, la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria emitió una tercera propuesta de resolución, que se acompaña como anexo III, en la que se propone inadmitir dos recursos interpuestos contra la resolución de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de 22 de junio de 2020, que aprobó y autorizó el pago de la productividad variable correspondiente al ejercicio 2019, y resolución de 22 de marzo de 2021, por la que se resolvieron los recursos interpuestos contra la misma.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.5 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, que atribuye la competencia para fijar las cuantías individuales del complemento de productividad a la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública.

SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 109.2, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. De acuerdo con las tres propuestas de resolución emitidas por la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria, de 18 y 25 de febrero de 2022, citadas en los antecedentes de hecho 3, 4 y 5 de esta resolución.



## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el pago de las cuantías incluidas en la propuesta de la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria de 18 de febrero de 2022, al personal que figura en el anexo de la misma, por un importe total de **314.880,74 euros**, en concepto de productividad variable correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020. La citada propuesta se incluye como anexo I de esta resolución.

SEGUNDO. Desestimar los recursos potestativos de reposición previos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, interpuestos por las personas interesadas relacionadas en el anexo de la propuesta de la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria, de 25 de febrero de 2022, por los motivos expuestos para cada caso en la citada propuesta, que se incluye como anexo II de esta resolución.

TERCERO. Inadmitir los recursos presentados por el personal que se relaciona en el anexo que acompaña a la propuesta de resolución de la Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria (anexo III), por los motivos expuestos para cada caso en la citada propuesta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, en los supuestos de corrección de errores, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En València a 25 de marzo de 2022

LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA



Fdo.: Ana Barceló Chico

